



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2400

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON  
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

TALCA, 04 OCT 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2008, 2009 y 2010 permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3.- Que con fecha 26 de agosto de 2008 se celebró con la I. Municipalidad de San Clemente, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de una sala cuna y un nivel medio en camino Interior Público Mariposas s/n, comuna de San Clemente, aprobado por Resolución N° 151472 de 28 de agosto de 2008.

4.- Que con fecha 14 de noviembre de 2008 se celebró con la I. Municipalidad de San Clemente, Modificación Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de una sala cuna y un nivel medio en camino Interior Público Mariposas s/n, comuna de San Clemente, aprobado por Resolución N° 151930 de 17 de noviembre de 2008.

5.- Que el monto asignado al proyecto arquitectónico a ejecutar por la I. Municipalidad de San Clemente es insuficiente, por lo que dicha entidad solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles aumento de capital a transferir, lo que fue aprobado.

6.- Que se modificó Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras celebrado con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para la construcción, de una sala cuna y un nivel medio denominadas "Mariposas", cuyo texto es el siguiente tenor:

## MODIFICACIÓN

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

#### E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

En la ciudad de Talca, a 21 de septiembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.702.368-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, RUT N° 69.110.500-8, representada por su Alcalde doña Estela del Pilar Sazo Mendoza, Cédula de Identidad N° 12.587.489-4, ambos domiciliados en calle Carlos Silva Renards s/n, comuna de San Clemente, 7° Región del Maule, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 26 de Agosto de 2008 se suscribió un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de San Clemente para construcción de una sala cuna y un nivel medio denominada "**MARIPOSAS**", ubicada en camino Interior Público Mariposas s/n, comuna de San Clemente.

**SEGUNDO:** Con fecha 14 de noviembre de 2008, las partes modificaron el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar el primer párrafo de la cláusula cuarta por el siguiente:

**"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 69.123.268.- (sesenta y nueve millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta y ocho pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad"**.

**TERCERO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera y la modificación de fecha 14 de noviembre de 2008, en el sentido de reemplazar el primer párrafo de la cláusula cuarta del convenio original y la cláusula segunda de la modificación del 14 de noviembre de 2009, por el siguiente:

**"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 75.366.656.- (setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad"**.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Agosto de 2008 y la modificación de fecha 14 de noviembre de 2008.

**QUINTO:** La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0152 del 17 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Estela del Pilar Sazo Mendoza, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5433 de fecha 01 de diciembre de 2009.

**SEXTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

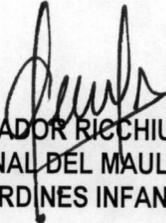
HAY FIRMAS.

2.- Impútese El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
MAOR/PSG/PHF/ama.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Depto. Fiscalía.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes